



RECTORÍA

## RESOLUCIÓN N° 2014/028

**MAT: Modifica Reglamento Orgánico de la Universidad.**

Santiago, 06 de mayo de 2014.-

### VISTOS:

Lo dispuesto los Estatutos Generales de la Universidad y en Reglamento Orgánico, la Resolución de Presidencia N° 2013/007 sobre nombramiento de Rector y;

### CONSIDERANDO

1. Los procesos de reestructuración que han experimentado los equipos que colaboran con las tareas de la Rectoría imponen la necesidad de ajustar la normativa orgánica de la Universidad a fin que exista en ella una adecuada correspondencia.
2. El acuerdo de la Junta Directiva, adoptado en sesión de 5 de mayo de 2014.
3. La necesidad de garantizar el adecuado funcionamiento de la Universidad.

### RESUELVO:

**PRIMERO:** Introdúcense las siguientes modificaciones al Reglamento Orgánico de la Universidad, aprobado por Resolución de Rectoría N° 2013/050:

- 1) En el Artículo 8 N° 2, se elimina la expresión "o a otras certificaciones" y se reemplaza la "," (coma) entre "académicos" y "a títulos" por una "y".
- 2) En el artículo 17 N° I se agrega el siguiente numeral 5, nuevo:  

"5. La proyección de las demandas de actividades curriculares, su planificación horaria y la supervisión de su cumplimiento, así como la asignación de las instalaciones y la provisión de los recursos necesarios para su realización."
- 3) El Artículo 17 N° V se elimina.
- 4) En el Artículo 21 se agrega el siguiente N° IV, nuevo

#### **"IV.- Dirección de Vinculación el Medio**

Es la unidad responsable de la coordinación, orientación, supervisión y evaluación de las acciones institucionales que se realicen en este ámbito, así como de la implementación de la Política de Vinculación con el Medio que desarrolle la Universidad, para lo cual debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones:



1. Generar y mantener vínculos con los ámbitos disciplinarios, productivos y profesionales que corresponden a la Universidad, de acuerdo al Proyecto Institucional, a fin de lograr experiencias de aprendizaje mutuo con actores públicos y privados.
2. Vincularse e impulsar proyectos, a través de sus áreas de trabajo, junto a otros actores públicos y privados del ámbito local, nacional e internacional en favor de la juventud, la familia, la ecología humana y el bien común, especialmente en la promoción de los derechos humanos de los sectores sociales más desfavorecidos.
3. Asegurar la adecuada implementación de la Política de Vinculación con el Medio, mediante procesos de seguimiento y evaluación en las distintas unidades académicas y de gestión. Favoreciendo con ello la información relevante para los respectivos procesos de Acreditación Institucional.
4. Diseñar e implementar mecanismos de sistematización de la información relevante a cada área de la Dirección, principalmente referido a la creación y actualización constante de un Catastro Institucional de acciones de Vinculación con el Medio, incorporando datos relevantes de ejecución e impacto de las mismas.”.

5) Se agrega el siguiente artículo 23 bis, nuevo:

**“ARTICULO 23° BIS:** La Secretaría de Estudios, que dependerá de la Secretaría General, es la unidad responsable de la gestión administrativa de los programas de pregrado, postgrado y educación continua y del registro de la progresión académica de los estudiantes, para lo cual debe cumplir las siguientes funciones:

1. El registro, mantención, actualización, control y certificación de la información curricular de los estudiantes de los programas de pregrado, postgrado, educación continua y de las demás actividades de formación que se realicen en la Universidad, así como la atención e información de carácter administrativo a los estudiantes.
  2. La provisión, gestión y comunicación de la información sobre la progresión de las cohortes, el rendimiento de los estudiantes, su retiro, así como su egreso y titulación.
  3. La mantención y administración del Archivo Institucional.”
- 6) En el Artículo 24° se elimina la expresión “y de Comunicaciones Corporativas” y se elimina el punto 3.

7) Se agrega el siguiente Artículo 24 BIS, nuevo:

**“ARTICULO 24° BIS: De la Dirección de Comunicaciones Corporativas**

La Dirección de Comunicaciones Corporativas es la Unidad encargada de la difusión, promoción y proyección de la imagen institucional y de sus programas y



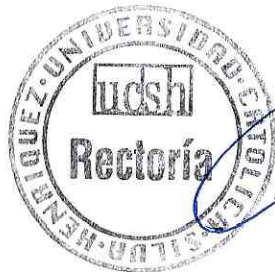
RECTORÍA

servicios, así como de la comunicación del quehacer institucional en la comunidad universitaria y en el medio nacional e internacional. Estará a cargo de un Director que será nombrado por el Rector. Las funciones y actividades centrales de la Dirección de Comunicaciones Corporativas serán, entre otras, las siguientes:

1. El establecimiento de la política de comunicaciones institucional.
  2. La gestión de la comunicación organizacional.
  3. El desarrollo de la imagen institucional.
  4. El diseño de la estrategia de marketing de productos y servicios.
  5. Las Relaciones Públicas.
  6. La producción de eventos institucionales.”.
- 8) En el Artículo 25° se reemplaza el inciso tercero, por el siguiente: “Las Facultades de la Universidad estarán compuestas por Escuelas, Institutos y Centros.”.

**SEGUNDO:** La Secretaría General difundirá la presente Resolución entre los miembros de la Comunidad Universitaria y elaborará el texto refundido y actualizado del Reglamento Orgánico de la Universidad para su adecuada difusión y cumplimiento.

ANÓTESE, TÓMESE CONOCIMIENTO, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



*Jorge Baeza Correa*  
**JORGE BAEZA CORREA**  
Rector



V° B° Secretario General

PRL/SSZ/kra

Distribución:

- Generalizada
- Archivo